



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2025- MDSJT/CM

San Jerónimo de Tunan; 08 de agosto de 2025



EL ALCALDE DISTRITAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERONIMO DE TUNAN

VISTO:

En sesión Ordinaria de Concejo N° 15-2025 de fecha 07 de agosto del 2025, el informe N°133-2025-GDER/MDSJT, de fecha 31 de julio del 2025, presentado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas para la aprobación de la "Ordenanza Municipal Que Establece Las Tasas Obligaciones Y Disposiciones Para Las Fiestas Costumbristas Y Patronales En Honor Al "Padre San Roque" y el Patrón "San Jerónimo" En El Distrito De San Jerónimo De Tunán", Y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el dispuesto por el art. N° 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por la ley N.º 27680, concordado con el Artículo II de la Ley N° 27972, Orgánica de la Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y el Art. 09, inc. 8 del mismo cuerpo normativo, señala como de las facultades del Concejo Municipal: aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos, en concordancia con el art. 39 de la acotada Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 74º de la Constitución Política del Estado en concordancia con el inciso cuarta del Artículo 195º del mismo cuerpo legal y el artículo 60º del Texto Único Ordenado de Tributación Municipal aprobado por decreto supremo N° 156-2004-EF, establece que los tributos se crean, modifican, exoneran o derogan exclusivamente por Ley otorgando autonomía a los gobiernos locales para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de estas dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley.

Que, según el art. 7º de la Ley N° 26961 "Ley, para el desarrollo de la Actividad Turística", municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tiene dentro de su competencia la facultad de promover los recursos Turísticos de su localidad, ejecutando las acciones y programas en dicha materia, acorde con los principios básicos del Estado y con los objetivos y estrategias que formule el MINCETUR.

Que, es política de esta Gestión Municipal, conseguir un óptimo nivel de concejo y compromiso mediante alianzas estratégicas entre el sector público, el sector privado y la sociedad civil, con el espíritu de promocionar el turismo, la cultura, como evento costumbrista – folclórico y el desarrollo económico del Distrito, promoviendo mecanismo mediante los cuales los pobladores que instalaran sus puestos de venta en la vía pública por las Fiestas Patronales en honor al "Padre San Roque" y al "Patrón San Jerónimo", logren incrementar sus ingresos económicos teniendo en cuenta el movimiento comercial en esta época y la afluencia de un centenar de turistas tanto nacional como extranjeros que vienen a disfrutar de nuestra tradición, nuestro folklore y costumbres de nuestro distrito.

El Concejo Municipal en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, en Sesión de Concejo de fecha aprobó la siguiente:

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LAS TASAS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LAS FIESTAS COSTUMBRISTAS Y PATRONALES EN HONOR AL "PADRE SAN ROQUE" Y "PATRÓN SAN JERÓNIMO" EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

ARTÍCULO 1º: APROBAR las tasas, obligaciones y disposiciones por las fiestas costumbristas y patronales en honor al "Padre San Roque" Y "Patrón San Jerónimo" que se desarrollan en los meses de agosto y setiembre de cada año, los mismos que forman parte de la presente Ordenanza, así como la distribución de palcos para las tardes taurinas y planos de ubicación para los comerciantes de diversos rubros que se establecen en los anexos 1 adjuntos.

ARTÍCULO 2º: DISPONER que los comerciantes que desean contar con puestos de para diversos rubros deberán solicitar por escrito a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas de la Municipalidad Distrital, quienes a su vez realizan la distribución correspondiente de los espacios previa evaluación de su expediente y pago por derecho de uso de vía según giros del negocio establecido en el anexo 1 de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º: Los comerciantes en general que hayan sido admitidos para hacer uso de las vías públicas según disposición municipal deberán de respetar los horarios de atención y espacios asignados debiendo mantener el orden y la limpieza durante el desarrollo de la festividad y al concluir la misma, bajo sanción de no ser admitidos para futuros eventos en caso de incumplimiento.

ARTÍCULO 4º: DECLARAR terminantemente prohibido la venta de licores a menores de edad, instalar videos, juegos de luces en el interior de los puestos de venta, equipos de sonido que perturben y generen ruidos estruendosos incomodando a los vecinos, así como tener encendido cualquier dispositivo que interfiera las interpretaciones musicales de las bandas y orquestas de los funcionarios y mayordomos que están a cargo de la organización de las festividades. El incumplimiento de lo señalado será sancionado con una multa equivalente a 5% de la UIT más el decomiso de sus bienes.

ARTÍCULO 5º: Se otorgará los accesos o pases para los diversos establecimientos comerciales que se encuentren a los alrededores del Parque 28 de Julio del Distrito, solo únicamente a aquellos que se encuentren libre de deudas tributarias y cuenten con licencia de funcionamiento vigente.

ARTÍCULO 6º: Todos quienes participen dentro de las festividades, comerciantes, ciudadanos del Distrito, visitantes, turistas y otros deberán mantener el Distrito limpio y ordenado, demostrando cultura, respeto y buenas costumbres. Quienes ejerzan actividades económicas deberán exhibir la lista de precios, brindar buen servicio y atención.

ARTÍCULO 7º: Todos los comerciantes que han participado en la fiesta patronal del 2023, 2024 y han sido notificados con papeleta de infracción, asimismo comerciantes que no cumplieron con pagar el derecho de puesto (uso de vía pública), no tendrán derecho a acceder a un puesto, en la actualidad y en las próximas festividades patronales.

ARTÍCULO 8º: Todos los comerciantes que participan en estas fiestas patronales, tener en cuenta los cronogramas de presentación de solicitudes, reparto de puestos, requisitos y sin lugar a reclamo.

PROHIBICIONES:

- Queda terminantemente prohibido el uso de equipo de sonido con parlantes de alto volumen mayor a 50 decibeles (Db), así como el uso de juego de luces y afiches que perturben la tranquilidad de los concurrentes, cuyos actos distorsionan las costumbres y atractivos turísticos de nuestra fiesta, así

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán
(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe
mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



como durante la celebración de misa y procesiones se debe guardar un absoluto silencio, como muestra de respeto al "Padre San Roque" y "Patrón San Jerónimo". En caso de incumplimiento y constatada la falta serán multados con el monto equivalente al 5% de la UIT.

- Queda terminantemente prohibido que los comerciantes de diversos rubros y en general arrojen agua sucia y contaminada en las veredas, cunetas o pistas, debiendo eliminarlos en los buzones de desagüe. En caso de incumplimiento y constatada la falta serán multado con el monto equivalente al 5% de la UIT.
- Queda terminantemente prohibido el uso del Parque 28 de Julio – Barrio Tunán, Parque de la Madre Chalaysanta – Barrio Pumacusma, Parque "El Chasqui" – Tambo Anya, Parque San Sebastián – Barrio Huando y Parque "Dos de Mayo" – Barrio Dos de Mayo como espacio para la venta ambulatoria o permanente de cualquier tipo de producto haciendo uso de sombras, carpas o similares. Así como el ingreso y permanencia de bandas y orquestas y similares, la venta de y consumo de bebidas alcohólicas, bajo sanción imposición de una multa equivalente al 50% de la UIT, y decomiso de sus bienes, excepto previa autorización municipal.
- Queda terminantemente prohibido el estacionamiento y circulación de vehículos menores y mayores dentro del perímetro del parque 28 de julio y Jr. Huancayo entre el tramo del Jr. Arequipa y Jr. Arica. En caso de incumplimiento y constatado la falta serán multados el monto equivalente al 5% de la UIT.
- Queda terminantemente prohibido la instalación de espacios de venta de ambulantes al ingreso de la plaza de abastos (ruedo), ubicado entre la esquina del Jr. Arequipa y Jr. Huancayo, durante la tarde taurina. En caso de incumplimiento y constatado la falta serán decomisados sus bienes sin lugar a reclamo.

ARTÍCULO 8º: DE LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS NO DEPORTIVOS

Los organizadores de eventos sociales deben solicitar su autorización con un mínimo de 10 días calendarios de anticipación antes del desarrollo de la actividad a la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas de la Municipalidad, debiendo cumplir con los requisitos establecidos en el TUPA, adjuntando Certificado de Defensa Civil vigente, Licencia de Funcionamiento Vigente y Resolución de garantías inherentes al orden público otorgadas por la Suprefectura Provincial de Huancayo.

- Los locales que sin **autorización municipal** realicen espectáculos públicos no deportivos u otras actividades similares durante las festividades en honor al "Padre San Roque" y "Patrón San Jerónimo" y demás fechas estarán sujetos a la suspensión del espectáculo y/o actividad, la clausuran, demás sanciones y obligaciones de acuerdo al reglamento de sanciones e infracciones.
- Los propietarios de locales que permitan el desarrollo de espectáculos no públicos deportivos, sin la autorización Municipal serán responsables solidarios en las sanciones, infracciones y obligaciones de acuerdo al reglamento de sanciones e infracciones (CUIIS).
- Todo elemento publicitario que no cuenta con la autorización municipal correspondiente será retirados, decomisados y se multaran a los responsables.
- Toda actividad que cuenta con la calificación del Instituto Nacional de Cultura como actividad cultural, estará sujeto al pago del Impuesto por Espectáculos Públicos no Deportivos.
- El horario máximo de los espectáculos públicos no deportivos será hasta las 2:00 a.m.
- Los organizadores, funcionarios y mayordomos que realizan espectáculos públicos no deportivos, que hagan uso de la vía pública deberán depositar la suma de S/. 300.00 (trescientos con 00/100 soles), como garantía para la limpieza y reparación de daños y perjuicios generados. **En caso de incumplimiento no serán autorizados para próximas festividades.**

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

ARTÍCULO 9º: DE LA AUTORIZACIÓN DE USO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ARMADOS DE PALCOS PARA LAS CORRIDAS DE TOROS.

Los interesados, funcionarios y asociación de Palqueros que soliciten uso de la vía para el armado de palcos, dentro del ruedo de la plaza de toros, deberán presentar los siguientes requisitos:

- Formulario Único de Trámite (FUT).
- Recibo de trámite documentario.
- Copia de recibo de pago de autoevaluó actualizado.
- Una vez aprobado y calificado su solicitud se publicará la relación de quienes cumplieron con los requisitos y realizaran el pago correspondiente en caja de la Municipalidad.
- Los armadores de palco deberán depositar la suma de S/. 25.00 (Veinte con 00/100 soles), como garantía para el tapado y reposición de los materiales de los huecos que generaron. En caso de incumplimiento no serán autorizados para próximas festividades.
- Los señores beneficiarios con las autorizaciones para el armado de los palcos asumirán todas las responsabilidades de seguridad, buen estado de los palcos, accidentes u otros que pudieran suscitarse durante el uso de los mismos, garantizando así mismo el buen armado de la base del palco en general, **las tablas deben estar en forma horizontal mas no vertical a fin de evitar accidentes dentro del ruedo**, estado de conservación y presentación ante el público usuario.
- Las tarifas a cobrarse serán de acuerdo a lo establecido en sesiones precedentes con sus representantes establecido en el Anexo 1.

ARTÍCULO 10º: DEL INGRESO A LA PLAZA DE TOROS

El ingreso de los comerciantes a la plaza de toros para la venta de licores durante la noche será una vez culminado la tarde taurina y será por la puerta de ingreso del Jr. Arequipa y Jr. Huancayo, previa verificación del comprobante de pago en caja, en caso de incumplimiento se procederá al decomiso de sus bienes.

El ingreso de los comerciantes ambulantes dentro del ruedo durante la tarde taurina, queda terminantemente prohibido bajo su responsabilidad en caso de incidentes y/o accidentes lamentables.

Los comerciantes de **la feria diaria y del día miércoles de la plaza de abastos** que se instalen en el interior de la plaza de abastos deberán dejar libre la plaza de toros a más tardar a las 13:00 horas, Ellos con la finalidad de que la tarde taurina se inicie a las 15:00 horas y culmine a las 17:30 horas; bajo responsabilidad de los funcionarios de las fiestas patronales. El recorrido por el ruedo de la plaza de toros solo será permitido a los funcionarios de fiestas y familiares, queda terminantemente prohibido el ingreso del público en general bajo su responsabilidad en caso de accidentes lamentables.

Las personas con muestras de haber consumido alcohol y pretendan ingresar a la Plaza de toros serán retirados del mismo y puestos a disposición de la PNP.

ARTÍCULO 11º: DE LOS BAÑOS PÚBLICOS

La Municipalidad mediante la Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas dispondrá el funcionamiento de los baños públicos ubicados en las galerías comerciales y el parque 28 de Julio, así como la colocación de baños portátiles mediante gestión y contribuir con el ornato y la limpieza del Distrito, para lo cual los responsables de la atención y mantenimiento cobrarán una tarifa de acuerdo a lo establecido en el Anexo 1.

Queda terminantemente prohibido el uso de la vía pública como urinario, en caso de incumplimiento la persona que cometa la infracción pagara una multa del 2.5% de la UIT.

ARTÍCULO 12º: DE LOS TORILES

Se iniciará a las 12:00 de la noche y concluirá a las 5:00 a.m. del mismo día. Iniciándose con la limpieza para la atención de los comerciantes de la plaza de abastos.

En caso de incumplimiento de lo dispuesto, los funcionarios o personas pagaran una multa de 2.5 % de la UIT, así mismo con el decomiso de los bienes que se encuentren fuera del horario establecido.



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ARTÍCULO 13°: DE LA VISPERA

Se iniciará a las 10:00 p.m. (hora exacta) del día 15 de agosto y 29 de setiembre respectivamente, procediendo a la quema de los fuegos artificiales previa autorización de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán, adjuntando autorización de la Superintendencia de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil "SUCAMEC" en orden establecido en la consulta por los funcionarios y en forma continua, no pudiendo quemar dos o más fuegos artificiales a la vez. Durante el desarrollo de la fiesta todos los funcionarios con sus respectivos grupos musicales y acompañantes deberán permanecer hasta el final de la víspera procediendo luego a la tradicional visita a la casa de los funcionarios, según nuestras costumbres.

ARTÍCULOS 14°: DE LAS SANCIONES Y DECOMISOS

Todos los involucrados que incumplan con la presente Ordenanza Municipal, comerciantes, funcionarios, pobladores, visitantes y otros serán pasibles de sanciones según lo siguiente:

- Decomiso de sus bienes.
- Suspensión para ser admitidos en las siguientes festividades.
- Multa que oscilara entre el 5% y el 50% de la UIT, a excepción de las sanciones directas establecidas en la presente Ordenanza.
- Retiro definitivo para participar en cualquier evento y de cualquier naturaleza del Distrito.

ARTÍCULO 15°: FACÚLTESE, al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte disposiciones complementarias y reglamentarias para una adecuada implementación de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 16°: ENCÁRGUESE, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Rentas, Asesoría Legal, Gerencia de Promoción Social, Gerencia de Medio Ambiental y Servicios Públicos, Gerencias de Obras y Desarrollo Urbano, y demás Unidades orgánicas para el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, para lo cual deberá contar con el apoyo de la Unidad de Serenazgo de la Municipalidad y la Policía Nacional del Perú.


ARTÍCULO 17°: ENCÁRGUESE, bajo responsabilidad, a la oficina de Secretaria General e Imagen Institucional la publicación y difusión de la presente Ordenanza, de conformidad con el artículo 44° de la Ley No 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO 18°: La presente Ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo a Ley.

ARTÍCULO 19°: DERÓGUESE, las disposiciones Municipales y toda normatividad de igual o menor jerarquía que sea incompatible con la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN
H. C. ALCALDE

Mg. B. Stany Aguilar Rojas
ALCALDE




Rosa Noemi Rosas Barrios
JUEZ DE PAZ DE 1RA. NOMINACIÓN
SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán
(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe
mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe



Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



ANEXO N° 1

TASAS, OBLIGACIONES Y DISPOSICIONES PARA LAS FIESTAS COSTUMBRISTAS Y PATRONALES EN HONOR AL "PADRE SAN ROQUE" Y "PATRON SAN JERÓNIMO" EN EL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO DE TUNÁN

DESCRIPCIÓN	TASA	GARANTIA
TRÁMITE DOCUMENTARIO	5.00	
PALCOS		
USO DE VÍA PÚBLICA PARA EL ARMADO DE PALCOS PARA LA CORRIDA DE TOROS (Área de 3.00m x 4.00m) - POR CINCO DÍAS DE CORRIDA.	250.00	25.00
Tickets (Silla S/. 20.00 - Graderías S/. 10.00) - POR CINCO DÍAS DE CORRIDA (tres talonarios)	20.00	-
PUESTO DE VENTA DE LICORES		
VENTA DE LICORES DIVERSOS: Área de 6.00m x 3.00m. Comerciantes Locales	240.00	50.00
VENTA DE LICORES DIVERSOS: Área de 6.00m x 3.00m. Comerciantes visitantes	370.00	50.00
VENTA DE CALIENTES/PLAZA DE ABASTOS: Área de 3.00m x 3.00m	180.00	50.00
VENTA DE CALIENTES /PLAZA DE ABASTOS Y CHANCA BOTELLAS / PARQUE 28 DE JULIO: Área de 1.50m x 1.50m	80.00	20.00
PUESTOS PARA COMIDA DIVERSA		
CARNERO AL PALO, PACHAMANCA: Área 16.50m X 4.00m	1600.00	300.00
CHICHARRONES: Área de 3.00m x 3.00m	260.00	50.00
PICARONES: Área de 3.00m x 3.00m Comerciantes Locales	220.00	50.00
PICARONES: Área de 3.00m x 3.00m Comerciantes - visitantes	260.00	50.00
MAZAMORRA: Área de 3.00m. X 3.00m	250.00	50.00
SALCHIPAPA Y/O BROSTERÍA: Área de 3.00m x 3.00m	200.00	10.00
CALDOS DE GALLINA, CORDERO Y MOTE: Área de 3.00m x 3.00m	150.00	30.0
PESCADO FRITO: Área de 3.00m x 3.00m	95.00	10.00
PARRILLA TRUCHADAS: Área de 3.00m x 3.00m	100.00	10.00
PANES Y BOCADITOS: Área de 2.00m x 2.00m	70.00	-
SÁNDWICH: Área de 2.00m x 2.00m	80.00	-
ANTICUCHOS: Área de 2.00m x 2.00m	60.00	-
CANCHITA BLANCA: Área de 2.00m x 2.00m	30.00	-
HIERBAS MEDICINALES: Área de 2.00m x 2.00m	100.00	-
JUGOS: Área de 3.00m x 3.00m	100.00	-
AGUA DE MANZANA, MACA, QUINUA: Área de 2.00m x 2.00m	100.00	-





Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Tunán

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"



CHICHAS MORADAS, JORA, MARACUYA: Área de 3.00m x 3.00m	100.00	-
MANZANA ACARAMELADA : Área de 2.00m x 2.00m	80.00	-
HELADOS: Área de 2.00m x 2.00m	100.00	-
HELADOS ARTESANALES: Área de 3.00m x 3.00m	200.00	-
DIVERSOS		
ARTESANÍAS: Área de 2.50m x 2.50m	110.00	-
PUESTOS DIVERSOS QUE NO ESPECIFICAN: Área de 2.00m x 2.00m	50.00	-
JUGUETES: Área de 2.50m x 2.50m	100.00	-
SOMBREROS: Área de 2.00m x 2.00m	100.00	-
JUEGOS DE DESTREZA 3.00m x 3.00m	100.00	-
JUEGOS RECREATIVOS 40m lineales	1700.00	-
ESPECTÁCULOS NO DEPORTIVOS		
ESPECTÁCULOS CON ARTISTAS NACIONALES	1400.00	250.00
ESPECTÁCULOS - PELEA DE GALLOS	500.00	-
ESPECTÁCULOS CON MÚSICA Y LUCES	600.00	-
PUBLICIDAD - ANUNCIOS Y PROPAGANDAS C/PUBLICIDAD	80.00	30.00
ESPECTÁCULOS DE FUNCIONARIOS Y MAYORDOMOS (CON ARTISTAS NACIONALES)	0.00	300.00
OTROS PUESTOS		
AUTORIZACIÓN DE LOCALES PARA COCHERAS	200.00	-
AUTORIZACIÓN DE ESPACIO O LOCAL PRIVADO PARA FERIAS U OTROS	250.00	50.00
ESTACIONAMIENTO VIGILADO EN LA VÍA PÚBLICA	5.00	-
AUTORIZACIÓN DE ACCESO O PASE PARA ESTABLECIMIENTO AUTORIZADOS (Ancho: 1.50m)	150.00	-
PAGO DE ALCABALA EN GENERAL	2.50	-
USO DE SERVICIOS HIGIÉNICOS MUNICIPALES	0.80	-

NOTA: Los comerciantes visitantes de diferentes rubros, pagaran un recargo del 15% de la tarifa establecida en el presente ANEXO N° 1.

Av. Arequipa N° 709 - San Jerónimo de Tunán

(064) 435126

www.munisanjeronimodetunan.gob.pe

mesadepartes@munisanjeronimodetunan.gob.pe